

NOTA A DESPACHO. Popayán, 17 de febrero de 2022. En la fecha paso a la Señora Juez el presente asunto, informando que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 134 del 8 de febrero de 2022, fue notificado y publicado virtualmente en el estado electrónico No. 021 del 09/02/2022 de la Pagina web de la rama judicial, tal como consta. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 190.

REF: Proceso Divorcio de matrimonio civil
Rad. 19001-31-10-001-2022-00031-00

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 134 del 8 de febrero de 2022, notificado y publicado por estado electrónico No. 21 del 09 de febrero del presente año, se declaró inadmisile la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber corregido la DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada a través de apoderada judicial, por el señor JEFFERSON CHAVEZ BETANCOURT.

Segundo.- En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/LSCP.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d6779f4533408c5d77848c9b918b8e682abedcdb3278577f4c001cfc73b22797

Documento generado en 17/02/2022 05:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>